



Ref.: Determina obligaciones y atribuciones de los funcionarios y personal responsable para la aplicación de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública en la Comisión Nacional de Energía, efectúa designaciones que indica y deja sin efecto Resolución Exenta N° 54, de 13 de febrero de 2014.

SANTIAGO, 14 OCT. 2015

Resolución Exenta N° 537

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República;
- b) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) Lo señalado en el Artículo 8° y 9° , letras b),d) y h) del Decreto Ley N° 2.224 de 1978;
- d) La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- e) La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- f) Las Instrucciones Generales del Consejo para la Transparencia;
- g) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 54, de 13 de febrero de 2014, que determina obligaciones y atribuciones de los funcionarios y personal responsable para la aplicación de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública en la Comisión Nacional de Energía, efectúa designaciones que indica y deja sin efecto Resolución exenta N° 288 del 14 de mayo de 2013.
- h) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 20 de agosto de 2008 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en adelante la "Ley";
- 2.- Que, con fecha 13 de abril de 2009 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en adelante el "Reglamento";
- 3.- Que, la Ley regula el principio de la transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información;
- 4.- Que, en concordancia con lo anterior, la Ley establece que la función pública se ejerce con transparencia, de modo que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y decisiones que se adopten en ejercicio de ella;
- 5.- Que, el mandato legal define dos ámbitos concretos de cumplimiento para esta Ley, que se denominarán Transparencia Activa y Transparencia Pasiva;
- 6.- Que en materia de Transparencia Activa se establece la obligación de mantener a disposición permanente del público, a través del sitio electrónico respectivo, los antecedentes detallados en el artículo 7° de la Ley, debiendo actualizar dicha información al menos, una vez al mes;
- 7.- Que en materia de Transparencia Pasiva se establece la obligación de responder oportunamente las solicitudes de acceso a la información que puede requerir toda persona, respecto de información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales;
- 8.- Que, el incumplimiento de las obligaciones de Transparencia Activa y Pasiva, configuran infracciones administrativas determinadas expresamente en la Ley;
- 9.- Que la Ley ha entregado la fiscalización del cumplimiento de las referidas obligaciones al Consejo para la Transparencia, corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, pudiendo toda persona reclamar ante el referido órgano el incumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia Activa y Pasiva;

10.- Que, conforme lo expresado precedentemente, la Comisión Nacional de Energía, ha dictado las Resoluciones Exentas N° 331, de 27 de mayo de 2010, que designó responsables que indica para aplicación de Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, posteriormente se dictó la Resolución Exenta N° 18, de 7 de enero de 2011, que actualizo la designación de responsables y dejó sin efecto la Resolución Exenta 331;

11.- Que, en el mismo orden de ideas y a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 20.285, ya antes referida, se dictó la Resolución Exenta N° 169, de 4 de abril de 2011, que determina obligaciones y atribuciones de los funcionarios y personal responsable para la aplicación de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública en la Comisión Nacional de Energía, efectúa designaciones que indica y deja sin efecto Resolución Exenta N° 18, de 7 de enero de 2011. Con fecha 14 de mayo de 2013 se dictó la Resolución Exenta N° 288 que en términos generales determinó obligaciones y atribuciones, designó funcionarios para la aplicación de la ley, y dejó sin efecto el punto II.- de la Resolución Exenta N° 169, de 2011. Con posterioridad se dictó la Resolución Exenta N° 54, de 13 de febrero de 2014, que determina obligaciones y atribuciones de los funcionarios y personal responsable para la aplicación de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública en la Comisión Nacional de Energía, efectúa designaciones que indica y deja sin efecto Resolución exenta N° 288 del 14 de mayo de 2013.

12.- Que, en la parte que nos interesa, es la Resolución Exenta N° 54, de 13 de febrero de 2014, la que actualmente se encuentra vigente, pero que atendido a que, se deben modificar parte de los encargados y responsables de la información, es necesario dejar sin efecto;

13.- Que, atendido lo precedentemente expuesto, es necesario actualizar a través del presente acto administrativo, la designación y las obligaciones de los responsables, tanto en materia de transparencia activa como en transparencia pasiva, ello a fin de ir mejorando y perfeccionando a nuestro Servicio cada día en la aplicación de la Ley N° 20.285.

RESUELVO:

I Designar como personal responsable para la aplicación de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información a las personas que se señalan enseguida:



ENCARGADOS Y RESPONSABLES

- a) **Encargado/a de Transparencia Institucional:** Sr. Fernando Dazarola Leichtle. En caso de ausencia o impedimento de cualquier tipo, le reemplazará la Sra. Angélica Jiménez
- b) **Responsables Transparencia Activa:** Sra. Angélica Jiménez. En caso de ausencia o impedimento de cualquier tipo, le reemplazará el Sr. Fernando Dazarola Leichtle.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información comprendida como Transparencia Activa, se designan los siguientes responsables para cada uno de los ítems de información que comprende:

	ítem de Información	Departamento/Unidad Responsable	Encargado/a
1	Organismo	Gestión	Angélica Jiménez
2	Marco Normativo	Jurídico	Giuseppe Figueroa
3	Actos con efectos sobre terceros	Jurídico	Giuseppe Figueroa
4	Estructura Orgánica	Gestión	Angélica Jiménez
5	Dotación de Personal	Administración – Finanzas - RRHH	Claudia Acevedo – Yenny Abu-Hanak
6	Compras y Adquisiciones	Administración y Finanzas	Claudia Acevedo – Rosa Jorquera
7	Presupuesto	Administración y Finanzas	Claudia Acevedo
8	Transferencias	Administración y Finanzas	Claudia Acevedo
9	Auditorías al Ejercicio Presupuestario	Auditoría Interna	Patricio Pérez
10	Trámites	Jurídico	Giuseppe Figueroa
11	Subsidios y Beneficios	Administración y Finanzas	Claudia Acevedo
12	Participación Ciudadana	Gestión	Angélica Jiménez
13	Vínculos Institucionales	Jurídico	Giuseppe Figueroa
14	Derecho de Acceso a la Información Pública	Jurídico	Giuseppe Figueroa
15	Costos Directos de Reproducción	Administración y Finanzas	Carolina Rodríguez
16	Actos y doctos calificados secretos o reservados	Jurídico	Giuseppe Figueroa
17	Declaración de Interés y de Patrimonio	RRHH	Yenny Abu-Hanak
18	Antecedentes preparatorios de normas que afecten a EMT	Jurídico	Giuseppe Figueroa
19	Viáticos Nacionales (*)	Administración – Finanzas - RRHH	Claudia Acevedo - Yenny Abu-Hanak
20	Viáticos Internacionales (*)	Administración y Finanzas	Claudia Acevedo
21	Gastos de Representación (*)	Administración y Finanzas	Claudia Acevedo

- c) **Encargado/a de Transparencia Pasiva:** Sr. Giuseppe Figueroa. En caso de ausencia o impedimento de cualquier tipo, le reemplazará el Sr. Fernando Dazarola Leichtle.

- d) **Encargado/a respaldo y custodia archivos de Transparencia Pasiva:** Sra. Guisela Álvarez Vilches. En caso de ausencia o impedimento de cualquier tipo, asumirá también esas funciones el/la Encargado/a de Transparencia Pasiva.
- e) **Encargado/a de Gestión de Archivos:** Sra. Carolina Rodríguez Faúndez, Jefe Subdepartamento de Administración Interna. En caso de ausencia o impedimento de cualquier tipo, le reemplazará el Sr. Iván Gajardo Bueno.
- f) **Gestión Informática:** Sr. Jaime García Sepúlveda, Jefe Subdepartamento Informática. En caso de ausencia o impedimento de cualquier tipo, le reemplazará el Sr. Marco Navarrete Torres.

OBLIGACIONES

1. Los funcionarios de planta y a contrata de la Comisión Nacional de Energía, designados precedentemente como Encargados y/o Responsables, deberán ejercer personalmente las funciones que se les encomiendan y serán sustituidos, en caso de ausencia o impedimento, por las personas que se individualizan en calidad de reemplazantes en este acto administrativo.
2. Los/las encargados/as de Respaldo y Custodia de los Archivos de Transparencia Pasiva; de Gestión de Archivos, y de Gestión Informática según corresponda, serán responsables de informar oportunamente a la Encargada de Transparencia Institucional, acerca de cualquier circunstancia que pueda entorpecer el cumplimiento de dichas funciones, tales como licencias, permisos, feriados, o el término de sus funciones.
3. El/la Encargado/a de Transparencia Institucional deberá informar oportunamente a la Jefatura de Gabinete del Secretario Ejecutivo acerca de cualquier circunstancia que pueda entorpecer el cumplimiento de sus tareas o las asignadas a los distintos Encargados/as.

MECANISMO DE REEMPLAZO y RESPONSABILIDAD

En caso que no sea factible que las funciones asignadas por la presente resolución sean asumidas por el encargado operativo designado en este acto administrativo, será responsabilidad del Encargado Titular realizar una designación provisoria de un responsable de transparencia.

II Déjese sin efecto lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 288, de 14 de mayo de 2013, que determina obligaciones y atribuciones de los funcionarios y personal responsable para la aplicación de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública en la Comisión Nacional de Energía, efectúa designaciones que indica y deja sin efecto punto II.- Resolución Exenta N° 169, de 11 de abril de 2011.



III Notifíquese la presente resolución por correo electrónico a todo el personal de la Comisión Nacional de Energía y en forma personal, mediante entrega de copia del presente acto administrativo, a quienes han sido designados encargados o responsables en el resuelvo primero de este acto administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE



CAROLINA ZELAYA RÍOS
Secretaría Ejecutiva (S)
Comisión Nacional de Energía


MAJ/MFH

Distribución
Destinatarios
Archivo Gabinete Secretario Ejecutivo